

Principales derechos laborales de las madres trabajadoras

Protección contra el despido nulo

Por motivo de embarazo, nacimiento y sus consecuencias y/o lactancia, si el despido se produce durante la gestación o dentro de los 90 días posteriores al nacimiento.

Protección aplica incluso durante el periodo de prueba y a trabajadoras a tiempo parcial.



Descanso y subsidio por maternidad

La trabajadora gestante tiene derecho a 98 días de descanso y al pago del subsidio correspondiente, como consecuencia del parto.

Igualdad salarial

Los períodos de incapacidad vinculados con el embarazo, la licencia por maternidad, el permiso por lactancia materna o la asunción de las responsabilidades familiares no pueden tener impacto adverso en la asignación de incrementos remunerativos y/o beneficios laborales.



Uso de lactario en el centro laboral

Las trabajadoras que laboren en centros de trabajo con 20 o más mujeres en edad fértil, tienen derecho al uso del lactario en el centro laboral, durante 1 hora diaria, para la extracción y conservación de la leche materna.



Hora de lactancia

Derecho de la madre trabajadora consistente en 1 hora diaria de permiso para dar de lactar a su hijo, por el periodo de 1 año.

Este derecho es independiente del tiempo asignado para el uso del lactario.



Seguridad y salud en el trabajo

Las trabajadoras en estado de gestación tienen derecho a ser transferidas a otro puesto que no implique riesgo para su salud integral, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.

Medidas deben mantenerse o modificarse para garantizar la protección de la trabajadora o del recién nacido durante el periodo de lactancia, al menos hasta el año posterior al parto.

Derechos en el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia de la COVID-19

- En el caso de las mujeres gestantes que realizan trabajo presencial, no se debe postergar el uso del descanso pre y postnatal, por el riesgo de complicaciones en caso de contagio.
- En caso de riesgo de exposición a la COVID-19, las mujeres gestantes y madres lactantes tienen derecho a laborar de forma remota o a la asignación de labores compatibles con las funciones que realizan. Si ello no fuera posible, tendrán derecho a una licencia con goce de haber compensable.



Cristina Oviedo

Socia
coa@prcp.com.pe

Brian Ávalos

Asociado Principal
bar@prcp.com.pe